

AMIT (143/2019)
D.J. (438)

SANTIAGO, 15 MAYO 2019

RESOLUCION N° 01582 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°96 y N°30 de fechas 08 de mayo y 06 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de abril de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL – CONAF y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera Ingeniería en Gestión Turística y Directora Programa de Competitividad Turística Sra. Marfilda Salazar Hormazabal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL – CONAF** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 30 de abril de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTIAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Jefe de Carrera Ing. en Gestión Turística – Directora Prog. de Competitividad Turística (con Anexo 1)

PCT/apbb





ANEXO 1



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 30/04 de 2019, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante "CONAF", RUT N° 61.313.000-4, representada por don José Manuel Rebolledo Cáceres, Cédula de Identidad N° 8.408.187-6, domiciliado para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "CONAF", por una parte; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante la "UNIVERSIDAD", RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector, don Luis Pinto Faverio, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-3, ambos domiciliados para éstos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por Misión: *"Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones"*.

Que la CONAF motivada por el compromiso social de su misión y en el marco de su gestión técnica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) cuenta con la Política Institucional (Resolución N° 839 del 15 de noviembre de 2018), respecto a la Accesibilidad Universal e Inclusión Social en Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en que señala que: *"Las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, administradas por la Corporación Nacional Forestal, son para el disfrute, salud, bienestar, conocimiento y valoración de todas las personas sin discriminación por su condición física, mental, sensorial, social, origen étnico, entre otras, en el marco de la inclusión social y la participación ciudadana"*.

"Para ello una de las acciones que impulsa es el mejoramiento de los servicios recreativos y educativos ambientales que se ofrecen en las áreas silvestres protegidas que administra, considerando para ello satisfacer la necesidad de recreación de todas las personas y en particular de distintos niveles socioeconómicos, edades, intereses y personas con discapacidad (física, sensorial, intelectual y otras), con movilidad reducida así como de otros segmentos vulnerables de la población."

Que la UNIVERSIDAD, tiene como Misión "Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte".

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la "UNIVERSIDAD" y CONAF; en adelante las Partes, reconocen la relevancia de aunar esfuerzos para mejorar la formación del recurso humano en el ámbito de la gestión ambiental y el, turismo sustentable e inclusivo, así como establecer vínculos de cooperación que beneficien a ambas Partes, en materia de capacitación, planificación, innovación, accesibilidad universal e inclusión social, uso público en áreas silvestres protegidas del Estado, investigación e información generada en las unidades que conforman el SNASPE y su entorno.

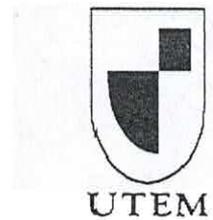
agregando la amplitud de temas afines o de interés mutuo, que puedan ser considerados, en respuesta a las necesidades que las Partes o el entorno vaya demandando.

AS PARTES CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA

Por el presente instrumento, la Universidad Tecnológica Metropolitana, y la Corporación Nacional Forestal, se comprometen a promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales sean el intercambio de experiencias y la concreción de productos y servicios en todas aquellas áreas en las cuales tengan intereses comunes y sean relevantes en cada una de ellas, especialmente en aquellas orientadas al:

- Desarrollo del turismo sustentable e inclusivo del país
- A la Accesibilidad Universal a la Naturaleza e inclusión Social



- Al fortalecimiento de capacidades en los ámbitos de gestión ambiental, planificación, formación recurso humano, servicio a la comunidad
- A la investigación e innovación tecnológica
- Y otras materias técnicas que acuerden ambas partes

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones podrán proponer programas anuales de trabajo, en las áreas estipuladas en la cláusula segunda.

Asimismo, en la medida de sus posibilidades, procuraran el intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores, a fin de que realicen y trabajen en los programas de investigación conjuntos que se acuerden, incluyendo prácticas profesionales de los alumnos de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística y otras ligadas al medio ambiente que imparta la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA

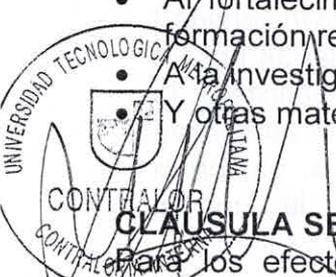
Las partes contratantes, facilitaran la difusión de información acerca de actividades conjuntas a realizar como asimismo intercambiar publicaciones e informaciones tecnológicas, artísticas, culturales y turísticas relacionadas con los fines señalad en la cláusula segunda del presente convenio e incorporarlos en la página Web de la UNIVERSIDAD. De igual modo aunaran esfuerzos para concretar proyectos editoriales que contribuyan al conocimiento y promoción de los valores del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

Ni la Universidad, ni CONAF, publicará o distribuirá los resultados de las obras que se realicen en conjunto sin el consentimiento previo de la otra Parte, y sin reconocer en la publicación la participación de la otra.

CLÁUSULA CUARTA

Asimismo, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades a sus funcionarios, estudiantes y académicos, para la asistencia a talleres, simposios, cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico, cultural y turístico, organizados por ellas, sobre las materias señaladas en la cláusula segunda.

En particular, la Corporación Nacional Forestal autorizará, previa comunicación de solicitud por parte de la UNIVERSIDAD al respectivo Director regional de CONAF, el ingreso de





manera gratuita a las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, a los alumnos de las carreras de Ingeniería en Gestión Turística de la Universidad y de otras carreras afines al presente convenio, cuando ellos vayan acompañados por un profesor y/o a realizar trabajos, para lo cual la jefatura de la carrera solicitará la correspondiente autorización, exclusivamente en el marco de sus actividades académicas. De igual modo, CONAF, podrá poner a su disposición alojamiento disponible, en forma gratuita, en dependencias propias, siempre y cuando no entorpezca la normal funcionamiento de la Unidad y la atención de otros usuarios.

Del mismo modo, todos los estudiantes de carreras que tengan relación con el medio ambiente, del ámbito social, comunicacional, turismo y otras que dependan de la Universidad, podrán realizar en la CONAF prácticas de Familiarización y/o Profesionales, y trabajos de Titulación, según los requerimientos temáticos que sean de común acuerdo entre ambas instituciones, siempre y cuando la CONAF disponga de cupos y pueda brindar en la medida de sus posibilidades, el apoyo, tanto logístico como de instalaciones o espacios físicos necesarios, para que el estudiante pueda cumplir con eficiencia, la labor asignada.

Específicamente y en la medida de las posibilidades, la Corporación podrá:

- a) Proporcionar a los estudiantes alojamiento y un lugar físico adecuado para desarrollar satisfactoriamente el trabajo asignado.
- b) Supervisar y participar en la evaluación del desempeño de los alumnos en el trabajo asignado.

Por su parte, la UNIVERSIDAD se obliga, a controlar y supervisar la participación de él o los alumnos, asegurando el cumplimiento del trabajo propuesto.

Los estudiantes participantes deberán adecuar su horario de trabajo a los días y horas laborales que rigen para los funcionarios de la CONAF.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, velarán por la protección de la propiedad intelectual e industrial o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información científica, técnica y de los datos usados en trabajos relacionados conformes a este convenio.

Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier derecho de propiedad intelectual e industria, resultado y/o producto existente con anterioridad a las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo y de los convenios específicos que puedan celebrarse con posterioridad, elaborados en forma paralela independiente de éstos, son y





serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

CLÁUSULA SEXTA

El financiamiento de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio será acordado por las partes en conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio comenzará a regir con su fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos 90 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

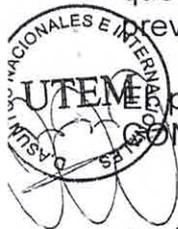
El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la CONAF y tres en poder de la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los proyectos o acciones originadas en este convenio, cada parte podrá designar representantes quienes propondrán a sus respectivas autoridades las acciones a realizar.

CLAUSULA NOVENA

Las partes dejan constancia que existe un Convenio Marco entre CONAF y la UTEM, suscrito con fecha 30 de mayo de 2002.





CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

La personería de don José Manuel Rebolledo Cáceres para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en Decreto Supremo N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 05 de julio de 2018, y reducido a escritura pública con fecha 06 del mismo mes y año en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 130 de fecha 23 de junio de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



**JOSE MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**



**LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

